

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

626

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección 4ª *En la Gaceta de Madrid del día 12 de febrero de este año número 800 se halla inserto el Real decreto espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 de febrero último, que á la letra es como sigue:*

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:—Las Córtes, usando de las facultades que se les concede por la Constitucion han decretado: Se restablece el decreto de las generales y extraordinarias de 23 de abril de 1813, por el que se dispuso la entrega á la biblioteca de las Córtes de dos ejemplares de todos los impresos que se publiquen en toda la monarquía. Palacio de las Córtes 25 de enero de 1837.—Joaquín María Ferrer, presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Juan Baeza, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique

y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 9 de febrero de 1837.—A D. Joaquín María Lopez.

El decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 23 de abril de 1813 que se restablece es el siguiente:

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando que se cumpla puntualmente su soberana resolución de 12 de marzo de 1811 en que se mandó que los impresores remitan dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman para colocarlos en el archivo y biblioteca de las mismas, decretan:

Artículo 1º Los impresores y estampadores de la corte entregarán dos ejemplares de todas las obras y papeles que se impriman, para la biblioteca de las Córtes.

2º Estos ejemplares se entregarán indefectiblemente en el mismo día de su publicación, bajo la multa de 50 ducados.

3º El bibliotecario de las Córtes firmará el recibo de los respectivos ejemplares que reciba.

4º En las capitales de las provincias entregarán los impresores los dos ejemplares al gefe político, y en los demas pueblos al alcalde primero constitucional, en la misma forma y bajo igual multa por la omision.

5º Los alcaldes constitucionales dirigirán con la posible brevedad á los gefes políticos los ejemplares que reciban, y estos lo harán oportunamente por conducto de los secretarios de las gobernaciones de la península y ultramar; los que harán que se pasen inmediatamente á la biblioteca de las Córtes.

6º Los gefes políticos y alcaldes darán recibo á los impresores de los ejemplares que respectivamente se les entreguen.

7º Los gefes políticos remitirán mensualmente á las Córtes ó á su diputacion lista de las obras y papeles que hayan remitido y existan en su poder por falta ó detencion del correo.

Lo tendrá entendido la regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular. Dado en Cádiz á 23 de abril de 1813.—Francisco Calello, presidente.—José María Couto, Diputado Secretario.—Agustin Rodriguez Vaamonde, Diputado Secretario.—A la regencia del reino.

Lo que he dispuesto se publique y circule para noticia del público y que tenga exacto cumplimiento por aquellos á quienes comprende. Palma 2 de marzo de 1837.—Rodrigo Castañón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia por medio de su Sr. Regente la Real orden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo consultado por el Supremo tribunal de justicia se ha servido resolver que decretado que sea judicialmente el secuestro de bienes denunciados como mostrencos se confie desde luego su administracion á los comisionados respectivos de la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, bajo el concepto de responder de los frutos y rentas á favor de los litigantes interesados á título de fundaciones particulares ú otro legítimo en los bienes denunciados que se declare en justicia pertenecerles en posesion ó propiedad; entendiéndose esto mismo para con los bienes depositados en virtud de secuestro decretado anteriormente sobre que no haya recaido sentencia. Lo que de Real orden digo á V. S. para inteligencia de ese tribunal, la de los Jueces de ese territorio y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1837.—Landro.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Enterada esta Audiencia plena de la precedente Real orden ha mandado se obedezca, guarde, cumpla y circule por medio del Boletin oficial, lo que se verifica en el presente número. Palma 1º de marzo de 1837.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas contra Rafael Salleras sobre aprehension de varios géneros hecha sobre su persona en la puerta de Jesus de esta ciudad ha recaido la providencia que sigue.—Vistos: sobreséase en esta causa: se declaran comisados los géneros aprehendidos de que se trata en la misma aplicándose su importe á beneficio de los aprehensores. Se condena á Rafael Salleras en la multa de la tercera parte del valor de dichos géneros, y en las costas de esta causa apercibido de mayor rigor caso de reincidencia. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor y del acompañado y lo firmaron de que doy fé.—Francisco Nuñez.—Guillermo Roca.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

MES DE ENERO DE 1837.

Estado de las cantidades que han ingresado en la tesorería de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribución que de ellos se ha hecho, con sujeción á reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de recaudacion de productos totales.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
Por existencia del mes anterior.			595,045 8
Por provinciales encabezadas .	2,986 20		2,985 20
Por paja y utensilio y su recargo	35,325 29		35,325 29
Por aguardiente	18,649 3	10,400 29	29,049 32
Por frutos civiles.	34,492 6	283 13	34,780 18
Por mandas pías	2,004 11		2,004 11
Por papel sellado.	15,809 30	8,266 33	24,076 29
Por fincas de la hacienda . .	116		116
Por descuento gradual de sueldos.	1,346 26		1,346 26
Por derecho de lanzas	13,290 17		13,290 17
Por medias annatas de títulos.	8,272 2		8,272 2
Por penas de cámara.		1,758 22	1,758 22
Por derecho de puertas. . . .		72,804 14	72,804 14
Por aduanas		28,281 2	28,281 2
Por tabacos.		3,465	3,465
Por sal		78,646 10	78,646 10
Por salitre azufre y pólvora .		4,293 13	4,293 13
Por 10 por 100 de administra- cion de partícipes.		1,700 1	1,700 1
Por alcabala		1,917 21	1,917 21
Por temporalidades embargadas.		279 1	279 1
Por alcance contra empleados.	9,000		9,000
<i>Partícipes.</i>			
De aduanas.		18,733 1 }	40,451 20
De estancadas.		1,718 19 }	
<i>Devoluciones de</i>			
Depósitos de comisos.		1,069 31 }	1,343,252 20
Anticipo de 200 millones . . .		1,301,682 23 }	
Exencion para la quinta. . . .		40,500 }	
	141,293 7	1,575,805 29	
		Total cargo.	2,312,144 19

SALIDA.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
<i>Por sueldos y gastos de</i>			
Aduanas.	1,107 18	1,463,258 33	1,825,667
Tabacos.	1,839 17		
Sal	449		
Derechos de puertas.	6,089 23		
Penas de cámara	175 24		
Juzgados y oficinas	18,634 15		
Recompensas y asignaciones.	4,517 22		
Por devoluciones de depósitos de comisos, anticipo de 200 millones, exención de quintas y fianzas de empleados. } 1,240,445 16			
Libranzas de la dirección gener. 190,000			
A los partícipes de todas clases.			
Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público		340,000	
Idem para la caja nacional de amortización.		4,000	
Existencia para el mes siguiente.			486,477 10

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.	Reales vellon.	
Por existencias del mes anterior.		97,608 4
Trasladado de la caja de productos totales	34,000	439,015 21
Recibido por arbitrios destinados á la misma.	1,407 17	
Total cargo.		341,407 17

DISTRIBUIDO.

Al ministerio de la guerra.	132,000	194,586 32
Al de la gobernación.	14,000	
A milicias provinciales	4,454	
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>		
A las clases activas	1,192 22	
<i>Al de Hacienda.</i>		
A las clases activas.	240	
A las pasivas.	683 10	
Al comisionado de amortización por media annata de mercedes. 1.067		
<i>Tesoro público.</i>		
Por billetes.	40,950	
Existencia para el mes siguiente.		244,428 23

RESÚMEN GENERAL.

	Caja de totales.	Id. de líquidos.
Importa el cargo	2,312,144 10	439,015 21
Idem la data.	1,825,667	194,586 32

Existencia para el siguiente mes. 486,477 10 244,428 23

Palma 8 de febrero de 1837. = José María Dominguez. = C. T. I. = Domingo Fons.

Copia del inventario de los bienes y efectos encontrados en el suprimido convento de observantes de la villa de Soller que se insertan en este periódico con arreglo á la Real orden de 9 de noviembre último.

En la celda principal donde vivia el superior. Primo una tabla de moral con su cajon: Diez y siete sillas grandes de reposo usadas: Una cama de dos banquillos y tres tablas, un jergon y un colchon: Dos mantas: Seis estampas de varias figuras muy usadas.

En otra celda inmediata á la anterior. Primo una arca ordinaria: Un banco grueso: Un cuadro grande de S. Francisco: Una tabla con su cajon: Una caldera de cobre: Unas parrillas de hierro: Dos sartenes pequeñas una de cobre y la otra de hierro: Otras dos sartenes grandes: Un cucharon de cobre: Dos coladores de hierro: Una casarola de cobre: Un cucharon de cobre: Otro colador de cobre: Una sartén pequeña de hierro: Un cántaro de cobre: Una tapadera de cobre suelta: Una olla grande de bronce con su tapadera de cobre: Una pala de hierro grande: Un gancho de hierro grande y un asador de id.: Un rayador de pan de hierro y una sierra para serrar almirez: Tres embudos hoja de lata y uno de ellos inútil: Un almirez de bronce con su mano de id.: Unas tenazas de hierro: Unas parrillas viejas de hierro: Unos ganchos de hierro para quitar las ollas del fuego: Dos casarolas de cobre largas muy usadas: Cuatro cuchillos de hierro muy viejos: Unas tijeras viejas de id.: Un brasero de cobre viejo: Una chocolatera de cobre: Una bomba de cobre con su cubo de madera: Dos velones de latón.

En otro cuarto inmediato. Primo. Una arca en la que se ha hallado cosa de una arroba de fideos: Un porron de vidrio grande: Cinco platos grandes de distintos colores: Una sopera con su asiento y tapadera: Cuarenta y seis servilletas de obra del pais de hilo y estopa de lino: Tres cáñamos de hilo de servicio. Una toalla de manos. Diez toallas de hilo y estopa de lino que sirve para la mesa: Seis sábanas de hilo: Cuatro almoadas de cama y una de ellas inútil: Una toalla de hilo de mesa: Dos vasos grandes de medio cristal: Seis platos medianos de café: Dos toallas de mesa inútiles.

En la despensa. Primo. Once tinajas vacías: Una jaula para depositar carne y pescado: Dos botas vacías descubiertas á un lado: Una arca larga vacía: Un cesto muy viejo: Dos cañisos tambien viejos: Tres tablones vulgo *posts*: Un vaso de cobre: Dos tablones de madera: Una pica de piedra: Una portadera: Un banquillo muy viejo: Dos almireces de piedra.

En otra despensa inmediata. Primo una cuartera de habas: Cinco almudes de garbanzos: Tres trozos de blanco de tocino dentro una tinaja: Cinco piezas de queso y una salchicha: Cuatro tablones de madera: Un cesto y otro cestito medio de guisantes.

En la bodega Primo. Cuatro pipas grandes para depositar vino: Otras cuatro pipas pequeñas vacías: Tres botas pequeñas para transportar vino: Un embudo hoja de lata: Un porron de vidrio grande: Una portadera: Una tinaja pequeña.

En el refetorio Primo. Un cuadro grande y delante un velon de laton colgado: Once tazas ordinarias: Veinte botellitas de vidrio: Un velon de hoja de lata: Doce vasos de vidrio: Tres vinagreras: Cuatro saleros: Un vaso de barro para repartir vino.

En el claustro de abajo. Primo. Un banco de carpintero grande: Otro de id. mas pequeño: Otro para hilar con su rueda.

En el establo. Primo. Dos machos, uno de diez años y el otro de quince con sus jaeces de cabalgadura.

En el patio delante la cocina. Sobre unas quince cargas de leña para quemar poco mas ó menos.

En una cuadro cerca la cocina. Primo. Un alambique para fabricar aguardiente con su tapadera de barro y sus correspondientes trompas: Una prensa para prensar vino vieja: Dos lagares y en cada uno su instrumento vulgo *afollador*.

En el corredor. Primo un reloj grande con su campana: Un farol grande vidrio: Cinco cuadros grandes viejos de varias figuras.

En otra celda. Tres sillas grandes viejas y una pequeña: Dos tablas: Un banco grande.

En otra celda. Primo. Una silla grande muy usada: Una tabla con su cajon: Una arca pequeña con su cerradura: Una cama con su tablado y dos bancos fijados: Una escalera pequeña muy usada.

En la escuela. Primo. Un cuadro grande de S. Buenaventura Una silla grande muy usada: Tres tablas fijadas y rodeada dicha escuela de bancos fijados.

Frutos. Cinco quintales de ubas: Cuatro cestos de higos.

En un porche de una propiedad que poseia dicho convento. Primo. Dos palancas de hierro una grande y otra pequeña: Un martillo grande vulgo *picasa*: Un barreno: Un azadon: Una azada para regar.

Archivo. Un armario arrimado á la pared que se compone de seis cajones, otro grande y dos distancias sin caja con papeles y libros.

Biblioteca. Un armario con ocho estantes llenos de libros.

Ornamentos y vasos sagrados. Primo una arca que se compone de

quinze cajones y dentro de ellos lo siguiente: Primo. Veinte y tres casullas de varios colores: Mas tres casullas negras con sus dalmáticas engalonadas, una de oro otra de seda color amarillo y la otra inferior: Dos id. blancas: Nueve capas pluviales de distinto color: Un tálamo de damasco: Dos espejos: Una bacina de laton: Una cajita de laton para las hostias: Seis cuadros á la pared muy usados: Un farol de vidrio: Una arca arrimada á la pared y un arrodilladero: Un armario y dentro de él lo siguiente: Primo. Una custodia de cobre dorada y plateada: Dos cruces de plata grandes: Un taríbulo, barquilla y cucharita de plata: Una veracruz de plata: Una caja de plata con oleo de la estremacion: Cuatro cálices, tres de plata y el otro de laton: Una palmatoria y una lámpara grande de plata: Unas vinagreras con su platillo de plata: Tres medios globos de plata: Dos globos, uno de plata y el otro de cobre plateado: Una arca y dentro de ella lo siguiente: Primo catorce albas de hilo y algodón: Dos singulos con sus borlas de oro dentro dos cajitas: Treinta y seis purificadores de hilo: Cinco toallas de altar: Siete amitos y un mandil: En un armario á la pared lo siguiente: Primo. Cinco misales buenos y dos usados: Cinco cuadernos de requiem y un ritual usado: En otro armario á la pared lo siguiente: Primo. Tres platillos de barro con tres vinagreras de vidrio y lavabos: Nueve sotanas: Diez roquetes de acolitos y de dar la comunión.

Palma 16 de diciembre de 1836.—Comprobada.—C. C. E. C.—Inocencio del Rivero.—Pedro María Santaló.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

Trigo, barcilla	de	”	tt	16	9	”	á	”	tt	17	9	”
Candeal, id.	de	”		18		”	á	”		18		6
Cebada, id.	de	”		8		”	á	”		8		6
Avena, id.	de	”		7		”	á	”		7		8
Habas, id.	de	”		15		”	á	”		15		6
Habichuelas, id.	de	1		5		”	á	1		6		”
Garbanzos, id.	de	”		16		6	á	”		17		”
Guijas, id.	de	”		11		”	á	”		12		”
Frijoles, id.	de	1		1		”	á	1		2		”
Cañamo, quintal	de	15		”		”	á	16		”		”
Queso, id.	de	8		10		”	á	9		”		”

Inca 26 de febrero de 1837.—Joaquín Masip y March, Alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasá y Pascual.